

0695-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta y nueve minutos del veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Unión Costarricense Democrática (en adelante PUCD), en el cantón de Aserrí, de la provincia de San José.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), el acta presentada por la agrupación política, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el PUCD celebró *-de manera presencial-* el día quince de marzo del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón de Aserrí, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. No se omite indicar que la actividad partidaria de marras no fue fiscalizada por estos Organismos Electorales, por motivos ajenos al mismo partido político.

Con relación a la designación realizada en favor del señor Ronny Gerardo Rivera García, cédula de identidad n.º 113390791, de conformidad con lo estipulado en el ordinal siete del Reglamento, este Departamento de Registro aplicó de oficio su renuncia tácita al partido Liberación Nacional (PLN).

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTON ASERRI**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105460912	FERNANDO MOLINA ACEVEDO	PRESIDENTE PROPIETARIO
110280067	ALEJANDRA MARIA PORTUGUEZ PRADO	SECRETARIO PROPIETARIO
119080168	DENNIS FABIAN MORA BONILLA	TESORERO PROPIETARIO
104540919	CARMEN ELISA MASIS CHINCHILLA	PRESIDENTE SUPLENTE
110130016	DENIS ARTURO MORA NARANJO	SECRETARIO SUPLENTE
106000754	ROXANA PERAZA NAVARRO	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
---------------	---------------	---------------

110280067	ALEJANDRA MARIA PORTUGUEZ PRADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
119080168	DENNIS FABIAN MORA BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105460912	FERNANDO MOLINA ACEVEDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
113390791	RONNY GERARDO RIVERA GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No procede acreditar en este acto a la señora **Dulce María Prado Prado, cédula de identidad n.º 105390674**, como fiscal propietaria, por ostentar doble designación, ya que mediante la celebración de la asamblea que nos ocupa, la ciudadana también fue designada como delegada territorial propietaria.

En ese sentido resulta menester recalcar que, una persona que ocupe el puesto de miembro de un Comité Ejecutivo o delegado territorial (*propietario o suplente*), no podrá ser designado como fiscal en ninguna escala, en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado por esta Administración mediante circular n.º DRPP-003-2012, la cual define las funciones de los fiscales, siendo estas incompatibles con las competencias de otro cargo en cualquiera de las escalas de las asambleas partidarias.

Para la debida subsanación, deberá la señora **Prado Prado** indicar en cuál puesto desea permanecer, de manera que la agrupación política designe el cargo que resulte vacante en una nueva asamblea cantonal, en apego al principio de paridad de género y el requisito de inscripción electoral (*artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento*).

Quedan pendientes de acreditar en el PUCD, los cargos de la fiscalía propietaria y una delegación territorial propietaria, del cantón de Aserrí, de la provincia de San José.

Se toma nota de que la agrupación política no designó cargos en los distintos movimientos; ello al determinarse que las designaciones correspondientes a estos no resultan actos inscribibles antes esta Administración Electoral, por considerarse internos de la agrupación política (*artículo cincuenta y seis del Código Electoral*). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el ordinal diecinueve, inciso a) del estatuto partidario, que en lo que interesa dice: **“De la conformación: Las Asambleas Cantonales (...) De las facultades: a) (...) se conformarán los 5 movimientos de apoyo de Mujeres, Educación, Trabajadores, profesionales y juventud (...) Cada provincia en sus cantones nombrará si lo tiene a bien, uno o**

***dos o tres o cuatro o cinco Movimientos que serán internos del partido***". (el subrayado es propio).

Tómese en consideración que, las estructuras del PUCD se encuentran vigentes hasta el día cuatro de mayo de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/mch/amq*

*C.: Exp. n.º: 264-2018, partido Unión Costarricense Democrática (PUCD)*

*Ref. nº: S 3485, 3544, 3558, 3567-2025*